

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 24-2020-MML-GC

Lima, 18 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 96-2020-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura, el Informe N° 090-2020-MML-GC-SPCAVMB de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, y el Informe N° 122-2020-MML-GC-SPCAVMB-DAV de la Coordinadora de Galerías de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se estableció en el numeral 2.1.3 de la norma antes señalada que, en el caso de actividades o eventos que involucren la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional ha sido prorrogado, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; estableciéndose, además, en el inciso 7.3 del artículo 7 de la norma mencionada, la suspensión del acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio;

Que, asimismo, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, se prorrogó temporalmente el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM establece la cuarentena focalizada, disponiéndose que solo los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, así como las personas en grupos de riesgo como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades conforme lo determina la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán continuar en aislamiento social obligatorio (cuarentena), pudiendo las demás personas que residen en Lima, provincias y otros departamentos del país, no exceptuados por la mencionada norma, retornar a



sus actividades cotidianas con las limitaciones señaladas en la normatividad correspondiente;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente con los decretos supremos antes mencionados, a partir del 1 de agosto de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, aplazando la cuarentena focalizada establecida en el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 159 de la Ley N° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, el artículo 136 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, así como de la administración de infraestructura cultural, tal como bibliotecas, galerías de arte y museos de la provincia de Lima;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 137 del mencionado Reglamento señala que, son funciones de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas el formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan las artes visuales, en coordinación con otros centros culturales y galerías de arte locales, nacionales e internacionales;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 16-2020-MML-GC de fecha 15 de agosto de 2020, se aprobaron las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento", la cual pretende seleccionar diez (10) artistas, procedentes del campo de las artes visuales, para comisionar obras de soporte digital o capaces de ser mostradas virtualmente, visibilizando la diversidad de propuestas de cualquier expresión creativa e inédita de los artistas residente en Lima, que deberá versar en torno a la nueva cotidianidad de auto-reflexión, emotividad, contención, adaptabilidad y cambio de actividades a nivel personal; y a nivel colectivo, la vinculación de los artistas con la ciudad, su participación social; el surgimiento de nuestras dinámicas con la comunidad y el redescubrimiento de la colectividad;

Que, la Coordinadora de Galerías de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, a través del Informe N° 122-2020-MML-GC-SPCAVMB-DAV de fecha 17 de setiembre de 2020, señala que, si bien el proceso de la convocatoria se viene desarrollando acorde a lo indicado en las bases, resulta necesario modificar las fechas de las etapas de Evaluación del Comité de Selección y de la Publicación de Resultados, a fin de no incrementar, en el fin de año, la carga laboral en las áreas de Administración y Logística, lo que permitirá que los artistas seleccionados reciban su pago de contratación antes de la culminación del año 2020;



Que, en ese sentido, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, mediante el Informe N° 090-2020-MML-GC-SPCAVMB de fecha 18 de setiembre de 2020, hace suyo el informe de la Coordinadora de Galerías, y solicita la emisión de la resolución de gerencia que apruebe la modificación antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 96-2020-MML-GC/AJ de fecha 18 de setiembre de 2020, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta realizada por la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas para modificar el apartado 11. Cronograma de la Convocatoria de las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento" es viable, por cuanto se encuentra acorde a derecho y beneficiará la prontitud en el pago de los artistas seleccionados;

De conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con el visado de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el apartado 11. Cronograma de la Convocatoria de las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento", aprobadas mediante Resolución de Gerencia N° 16-2020-MML-GC de fecha 15 de agosto de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

11. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA
<i>Convocatoria pública</i>	<i>Del 16 de agosto al 13 de setiembre de 2020</i>
<i>Formulación de consultas</i>	<i>Del 16 de agosto al 21 de agosto de 2020</i>
<i>Publicación de respuestas a consultas</i>	<i>26 de agosto de 2020</i>
<i>Revisión de postulaciones</i>	<i>Del 14 al 18 de setiembre de 2020</i>
<i>Envío de subsanaciones</i>	<i>Del 19 al 23 de setiembre de 2020</i>
<i>Publicación de postulaciones aptas</i>	<i>28 de setiembre de 2020</i>
<i>Evaluación del Comité de Selección</i>	<i>Del 28 de setiembre al 2 de octubre de 2020</i>
<i>Publicación de resultados</i>	<i>5 de octubre de 2020</i>

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que los demás extremos de las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento" se mantienen subsistentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe y en la plataforma <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/diario-de-confinamiento/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Luz Fabiola Figueroa Cárdenas
Gerente de Cultura

